



Juzgado Cuarenta y Ocho (48) Civil del Circuito de Bogotá  
Carrera 10 No. 14-33 piso 15 Teléfono 2823911  
Edificio Hernando Morales Molina  
J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref: Proceso No. 110013103048202000157 00

Visto el informe secretarial y en virtud al curso procesal, el Despacho DISPONE:

1. **Admitir** la presente acción de tutela interpuesta por **Diana María Moreno Vargas** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** y **Universidad Libre** por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de igualdad, petición, trabajo y debido proceso.
2. **Ordenar** que por secretaría se oficie a las accionadas, para que el en término de dos (2) días siguientes al recibo de la notificación, haga las manifestaciones que estime pertinente.
3. **Vincular** a las presentes diligencias a la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá y Universidad Francisco José de Caldas, para que en el mismo término concedido en el numeral anterior, realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.
4. **Ordenar** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC** para que dentro del mismo término notifique de la existencia de esta tutela a los todos los terceros intervinientes dentro de la convocatoria No. 822 de 2018, por el medio más expedito, de lo cual, deberá aportar la prueba correspondiente.
5. **Prevenir** a la acciona y vinculadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado al correo institucional [J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J48cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co), so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991; ~~secretaría anexe~~ a la comunicación copia del escrito de tutela.
6. **Negar** la solicitud de medida provisional comoquiera que no concurren los presupuestos del art. 7º del Decreto 2591 de 1991, por cuanto debido al trámite preferente de la tutela, no se percata su necesidad de decreto.
7. **Ordenar** a secretaría que notifique este proveído a las partes por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**  
El Juez,



**SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ**